



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°21- 2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de octubre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20-2017, celebrada el 26 de octubre de 2017, visto el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2017.

Informe N° 90-2017-PSRR-SS-DMA/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2017.

Informe N° 392-2017-DMA/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2017.

Informe N° 94-2017-GDEAA/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2017.

Informe Legal N° 255-2017-OAJ/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley N° 29607, Ley de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 67° de la Ley General del Ambiente - Ley 28611, dispone que les corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de sancamiento básico que incluya la gestión y manejo entre otros de los residuos sólidos, conforme a lo prescrito en el artículo 14°.

Que, mediante el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las materias de su competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, siendo competencia municipal el administrar, reglamentar y proveer el servicio de limpieza pública y el tratamiento de los residuos sólidos en su jurisdicción conforme lo establece el artículo 80, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 3.1: "Proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitario y el reaprovechamiento industrial de los desperdicios" 3.2. "Regular y controlar el aseo e higiene y

1

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y en materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, mediante Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, refiere los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada, su ejecución a los principios de minimización y prevención de riesgos ambientales, protección a la salud y bienestar a la persona humana. Asimismo en el artículo 3° el cual tiene como finalidad que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen.

En el artículo 43° Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales constituyen condiciones favorables que directa e indirectamente genera un beneficio económico a favor de aquellas personas o identidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento entre otros; así mismo en su artículo 10° establece que las municipalidades provinciales y distritales son las responsables de la prestación de servicio de la recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y debe contar con un plan de manejo de residuos sólidos, también refiere en su artículo 8° que es competencia de las municipalidades planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de los residuos sólidos de competencia municipal.

Que, el artículo 9°, inciso 1° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, señala “planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos, centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional”

Que, el Decreto Legislativo N° 1065, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en su artículo 19° establece que la comercialización de residuos sólidos que va a ser objeto de reaprovechamiento para la obtención de productos de uso humano



directo o consumo humano indirecto debe ser efectuada exclusivamente por empresas comercializadores debidamente registradas ante la autoridad de salud, con excepción de los generadores del ámbito de gestión no municipal, en caso que el residuo sea directamente reaprovechado por otro generador en su proceso productivo.

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, dispone que la formalización de recicladores, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómico en los recicladores, mediante puestos de trabajo digno y sensibilizando a la población de la importancia del manejo adecuado en el momento de la generación en relación a la minimización de la contaminación ambiental.

Que, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece como marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos, asimismo en el artículo 5° dispone la actividad de los recicladores que es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones, orientada a incorporar a recicladores como parte del sistema local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123 – 2017 – A/MDNC, de fecha 29 de mayo del 2017, se aprobó la conformación del equipo técnico encargado de la validación del plan de manejo de residuos sólidos, asimismo todos los integrantes tendrán la función de dar seguimiento y evaluar las actividades establecidas dentro del plan de manejo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 09 – 2015 – A/MDNC, de fecha 24 de junio del 2015, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en sesión ordinaria de consejo municipal, donde a la fecha amerita su actualización.

Que, la División de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el equipo técnico de la implementación de un sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, ha actualizado y presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Nueva Cajamarca, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los parámetros establecidos para estos fines.

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó con voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS en el distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 09- 2015- A/MDNC, de fecha 24 de junio del 2015 y cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, la División de Medio Ambiente y el Área de Limpieza Publica, Parques, Jardines y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nñez Sanchez

ALCALDE  
DNI: 42265433